



ACTA

**DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2016**

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez.

Tenientes de Alcalde:

D. Jorge Baute Delgado
D. Fernando Alduán Guerra.
D. Carlos Antonio Sabina Lugo.
D^a Olivia Concepción Pérez Díaz.
D^o Joanna Candelaria Coello González.

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a dieciocho de abril de dos mil dieciséis, siendo las diez horas y cinco minutos, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

1º.- ACUERDO RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN IBECON 2003, S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2015.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidenta, de fecha 12 de abril de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D^a María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en uso de las atribuciones que le están legalmente conferidas al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, eleva la siguiente

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A la vista del borrador del Convenio Específico Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa IBECON 2003, S.L. para realización de prácticas formativas del certificado de profe-

sionalidad 15-38/001145 DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES, del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo.

Visto el mencionado Acuerdo de colaboración, que se incorpora en la presente propuesta y que el mismo no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Considerando lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Es por lo expuesto que, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa IBECON 2003, S.L., del siguiente tenor literal, con efectos desde el día de su firma y que seguidamente se transcribe:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN IBECON 2003, S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2015

En Güimar, a

REUNIDOS

De una parte:

D Lorenzo Alonso Nistal, con DNI nº 07221666-B, en nombre y representación del centro de formación Ibecon 2003, S.L., con CIF nº B47511126, y domicilio social en C/ Secundino Delgado nº 11 C.P. 38500 Güimar, S/C de Tenerife.

Y de otra:

Doña María Concepción Brito Núñez, con DNI nº 43.817.344K, en nombre y representación del Ayuntamiento de Candelaria, con CIF nº P3801100C, y domicilio social en Avda. Constitución, 7 - 38530 Candelaria, S/C de Tenerife.

EXPONEN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código SSCB0110 de la acción formativa nº15-38/001145, especialidad DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES, del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro Ibecon 2003, S.L., la realización de prácticas Profesionales en el Ayuntamiento de Candelaria.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1697/2011, de 18 de noviembre, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 17 de mayo de 2012 de la Presidenta del SCE (BOC Nº 98 de 18 de mayo de



Ayuntamiento de
Candelaria

2012), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
15-38/001145	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del Representante de la empresa.
- Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- Relación de alumnos iniciales.

- Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
- Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.



CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Biblioteca de la Villa de Candelaria	C/ Alcalde Juan Castellano Castellano, s/n 38530 Candelaria
Concejalía de cultura y deporte del Ayuntamiento de Candelaria	C/ Pasacola, s/n 2º Planta Edif. Zona Joven 38530 Candelaria

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA. - Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- α) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- β) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- χ) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA. - Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 - Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
 - Controles de asistencia.
 - Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
 - Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA. - Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA. - Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- El cese de la actividad de la empresa.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.



Ayuntamiento de
Candelaria

- La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: Lorenzo Alonso Nistal

Fdo.: María Concepción Brito Núñez

Segundo.- Que se notifique la resolución al Centro IBECON 2003, S.L.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa IBECON 2003, S.L. con efectos desde el día de su firma y que seguidamente se transcribe:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN IBECON 2003, S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2015

En Güimar, a

REUNIDOS

De una parte:

D Lorenzo Alonso Nistal, con DNI nº 07221666-B, en nombre y representación del centro de formación Ibecon 2003, S.L., con CIF nº B47511126, y domicilio social en C/ Secundino Delgado nº 11 C.P. 38500 Güimar, S/C de Tenerife.

Y de otra:

Doña María Concepción Brito Núñez, con DNI nº 43.817.344K, en nombre y representación del Ayuntamiento de Candelaria, con CIF nº P3801100C , y domicilio social en Avda. Constitución, 7 - 38530 Candelaria, S/C de Tenerife.

EXPONEN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código SSCB0110 de la acción formativa nº15-38/001145, especialidad DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES, del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro Ibecon 2003, S.L., la realización de prácticas Profesionales en el Ayuntamiento de Candelaria.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad , el RD 1697/2011, de 18 de noviembre, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 17 de mayo de 2012 de la Presidenta del SCE (BOC Nº 98 de 18 de mayo de 2012), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
15-38/001145	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.



TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del Representante de la empresa.
- Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- Relación de alumnos iniciales.
- Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
- Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Biblioteca de la Villa de Candelaria	C/ Alcalde Juan Castellano Castellano, s/n 38530 Candelaria
Concejalía de cultura y deporte del Ayuntamiento de Candelaria	C/ Pasacola, s/n 2º Planta Edif. Zona Joven 38530 Candelaria

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA. - Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas



En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- δ) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- ε) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- φ) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
- Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
- Controles de asistencia.
- Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
- Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- El cese de la actividad de la empresa.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: Lorenzo Alonso Nistal

Fdo.: María Concepción Brito Núñez”

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo al Centro IBECON 2003, S.L.



2º.- ACUERDO RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON EL I.E.S. GÜÍMAR PARA LA FORMACIÓN DUAL EN CENTROS DE TRABAJO.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de abril de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D^a María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, presenta a la Alcaldía la siguiente,

PROPUESTA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN LA FORMACIÓN DUAL EN CENTROS DE TRABAJO

Dada cuenta de la presentación del documento “**Convenio Específico De Colaboración Para La Formación La Formación Dual En Centros De Trabajo**”, establecido entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Centro Educativo IES Güímar del municipio de Güímar y que tiene como objeto la colaboración entre ambas entidades para la formación dual por parte del alumnado que cursan Ciclos Formativos, y que se celebra al amparo de los establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos así como el Real Decreto 1529/2012 de 8 de noviembre en su título III, por el que se establecen las bases de la formación profesional dual.

Resultando que la colaboración consiste en la realización de un proyecto de formación dual entre el centro educativo y la empresa dirigido a los/as alumnos/as de aquellos ciclos formativos duales autorizados para proporcionarles una cualificación profesional que combine la formación recibida en un centro educativo con la actividad formativa en empresas, de acuerdo con el perfil profesional que deben alcanzar el alumnado en relación con los ciclos formativos en que cursan los estudios.

Visto que para el desarrollo de este Convenio se hace la necesaria la firma del documento “**Convenio Específico De Colaboración Para La Formación La Formación Dual En Centros De Trabajo**”, por las partes implicadas (que se adjunta a esta propuesta).

Visto el art. 21.1 de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se propone:

1º.- Aprobar el “**Convenio Específico De Colaboración Para La Formación La Formación Dual En Centros De Trabajo**” con el IES Güímar.

2º.- Que se notifique la resolución al IES Güímar (Güímar).”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º Aprobar el “Convenio Específico de Colaboración para la Formación Dual en Centros de Trabajo” con el IES Güímar, cuyo texto es el siguiente:

...



Ayuntamiento de
Candelaria

IES GÜÍMAR (38001671)
Gobierno de Canarias
Consejería de Educación
y Universidades

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN DUAL EN CENTROS DE TRABAJO

POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA:

D: MARIA CONCEPCION BRITO NUNEZ Con D.N.I.: 43817344K
En concepto de: ALCALDESA De la empresa o Entidad Colaboradora: AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
Con C.I.F.: P3801100 C Domiciliada en: C/ Antón Guancho, 1
Localidad: CANDELARIA Municipio: Candelaria
Provincia: Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922-500800 Fax:
Integrada en (Asociación/Colectivo Empresarial al que pertenece):
Kilómetros distancia con el Centro: 6.00 c_parques@candelaria.es

POR EL CENTRO DOCENTE:

D: JOSE MARIA GARCIA LINARES NIF: 45295267X
Como Director/a del Centro Educativo: IES GÜÍMAR
Domiciliado en: C/ HONDURAS, S/N Municipio: Güimar
Localidad: GÜÍMAR Teléfono: 922-511600 Fax: 922-624072

DECLARAN

Que se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para convenir el presente Convenio específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la formación dual por parte de los alumnos que cursan Ciclos Formativos, y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº106, de 4 de mayo) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos así como el Real Decreto 1529/2012 de 8 de noviembre en su título III, por el que se establecen las bases de la formación profesional dual.

ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio específico de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

1. El objeto del Convenio específico de colaboración es la realización de un proyecto de formación dual entre el centro educativo y la empresa dirigido a los alumnos/as de aquellos ciclos formativos duales autorizados para proporcionarles una cualificación profesional que combine la formación recibida en un centro educativo con la actividad formativa en empresas, de acuerdo con el perfil profesional que deben alcanzar los alumnos en relación con los ciclos formativos en que cursan los estudios.
2. En el caso de centros públicos, la firma del director del centro es por delegación del Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad por el Convenio Marco entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad y la Confederación Canaria de Empresarios y la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife con número de registro 8/2013 de fecha 12/04/2013.
3. La duración del presente Convenio será de **12 meses**, periodo prorrogable sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa que, en su caso, deberá efectuarse con antelación de, al menos, tres meses.
4. En cada fase de ejecución del presente Convenio, por producirse el envío de alumnos a los establecimientos de la entidad colaboradora para la realización de prácticas formativas, el centro docente elaborará, en colaboración con la misma, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnos/as, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:
 - a) La distribución horaria de los periodos de alternancia entre el centro y la empresa
 - b) Las actividades que se deben realizar en el centro y en la empresa
 - c) El sistema de seguimiento, evaluación y coordinación entre centro y empresa.En ningún caso podrá tener lugar la realización de prácticas en empresas colaboradoras de proyectos duales sin que el programa formativo y la realización de los mismos hayan obtenido del Director del Centro educativo y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Convenio, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.
5. Tanto el Convenio como sus anexos deberán figurar en la Entidad colaboradora y en el centro docente, a disposición de las autoridades académicas y laborales.
6. En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el Tutor de grupo del ciclo formativo y el tutor de empresa de la entidad colaboradora que para ello se designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomienden la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se emplearán las fichas elaboradas al efecto.

7. Los Convenios Específicos de Colaboración se extinguirán:
- Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con tres meses de antelación.
 - Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.
 - Resolución del convenio a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora. La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscribientes del convenio o por los alumnos, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.
8. Quedará sin efecto el programa formativo acordado para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:
- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
 - Falta de aprovechamiento o mala conducta, previa audiencia al interesado/a.
 - Inaplicación del programa formativo.
9. Si por alguna causa, un alumno o grupo de alumnos concluyeran un periodo de prácticas en la Entidad colaboradora antes de la fecha prevista, el monitor de la Entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el alumno en la Entidad hasta ese momento.
10. La duración de las estancias diarias de los alumnos en el centro de trabajo será flexible dependiendo de la estructura del proyecto de formación dual. Si la jornada se desarrolla completamente en la empresa, esta no podrá superar las 8 horas diarias, ni las 40 horas semanales. En el caso de que se comparta una misma jornada entre empresa y centro educativo, el máximo de horas será de 7, repartidas entre ambos.
- Cada periodo de prácticas será compatible con la atención periódica en el centro educativo con el objeto, cuando fuera necesario, de atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad.
11. Se darán por concluidas las prácticas, para un determinado alumno, cuando éste se incorpore a la Entidad colaboradora con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso, la Entidad colaboradora deberá comunicar este hecho al Director del Centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.
12. La Entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar junto con el tutor del centro educativo, el seguimiento y valoración del progreso de los alumnos que desarrollan las prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación, si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.
13. En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del Centro docente a través del profesor-tutor, en colaboración con el Tutor de la empresa o Institución. Con este fin la Entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.
14. La entidad comunicará al centro docente y a los alumnos las normas específicas del régimen interno, cuando existan, que tenga establecidas para los alumnos.
- En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecidas la entidad con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de alumnos. Antes de comenzar las prácticas la Entidad se las comunicará a los alumnos.
15. El alumnado estará cubierto por una póliza/as de accidentes y responsabilidad civil, gestionada en el caso de los centros públicos por la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad y en el caso de los centros concertados-privados por la titularidad del centro privado-concertado. Esta póliza incluirá accidentes, indemnizaciones en caso de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales. El centro educativo pondrá a disposición de la entidad colaboradora dicha póliza y un protocolo de actuación en caso de accidentes.
16. El centro educativo registrará en el aplicativo de la FCT el listado de alumnos antes de comenzar las prácticas formativas de forma que la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos pueda realizar un seguimiento de alumnos, periodos empresas ect. Si durante el periodo de prácticas tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la Entidad colaboradora, el Centro docente se responsabilizará ante la Aseguradora, certificando de forma fehaciente que el (los) alumnos(s) accidentado(s) lo ha(n) sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Convenio.
17. Dado que el desarrollo del presente Convenio implica el acceso la empresa o entidad colaboradora a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el centro docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la empresa o entidad colaboradora tratará tales datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los comunicará a terceros ni los aplicará o utilizará con fin distinto al que es propio del objeto de este Convenio.

En Candelaria a 28 de Marzo de 2016

POR EL CENTRO DOCENTE, EL/LA DIRECTOR/A,

POR LA ENTIDAD, COLABORADORA,

Fdo.:

(firma y sello)

Fdo.:

(firma y sello)

040416100936



Ayuntamiento de
Candelaria

2º Que se notifique la resolución al IES Güímar (Güímar).

3º.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No hay.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las diez horas y veinticinco minutos del mismo día. De todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Doña María Concepción Brito Núñez.

EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio M. Fernández Hdez.